



**ACUSE**

Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0732

**Asunto:** Se autoriza exención de AIR respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"**.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025.

Expediente: 20/0010/130225



**C. RAUL PEREZ DURAN**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas  
Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.  
**PRESENTE**

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"LINEAMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE POSGRADO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN"**, así como a su respectivo formulario de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), remitidos por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 21 de febrero de 2025, a través del portal informático de Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup> y registradas bajo el número de expediente 20/0010/130225, señalando que es una nueva versión respecto del proyecto previamente introducido el 13 de febrero de 2025 y que fue atendido con el oficio CONAMER/25/0567 de fecha 13 de febrero de 2025.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de los programas de posgrado, regular los mecanismos para su registro en el Sistema Nacional de Posgrado y definir las obligaciones de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, así como de las universidades, instituciones de educación superior y centros de investigación del país, a través de las coordinaciones de los programas de posgrado.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **se autoriza la exención de presentación de AIR para la propuesta regulatoria señalada**. Lo anterior en función de que la emisión de la Propuesta Regulatoria no conlleva la creación de nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o

<sup>1</sup> Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.





**Transformación Digital**

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



**Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

**Oficio No. CONAMER/25/0732**

trámites, en virtud de que su ámbito de aplicación se circunscribe a los centros de investigación e instituciones de educación superior del Sistema Nacional de Posgrado.

Por lo anterior, la SECIHTI puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup> y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

**Comuníquese** el presente oficio a la SECIHTI con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9 y 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

**C. Jesús Bernardo De Luna Ruíz**  
**Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio**

<sup>3</sup> Publicada el 05 de febrero de 1917

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2019 y modificado por última vez el 09 de octubre de 2015.



**2025**  
 Año de  
**La Mujer Indígena**